



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 0190-2024-MDP/LC

Pichari, 27 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria, de fecha 27 de noviembre de 2024, Oficio N° 3150-2024-Expe.N° 58-2024-30-0510-JR-CI-01-JCP-CSJAY/PJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho - Juzgado civil de Pichari, Auto que concede Medida Cautelar de fecha 04 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 7° de la constitución Política del Perú, menciona que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...);

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales, 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud; 3. Protección y conservación del ambiente, 4. En materia de desarrollo y economía local, y en el numeral 4.1 Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local;

Que, con Oficio N° 3150-2024-Expe.N° 58-2024-30-0510-JR-CI-01-JCP-CSJAY/PJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho - Juzgado civil de Pichari, remite a la Municipalidad Distrital de Pichari, el Auto que concede Medida Cautelar de fecha 04 de noviembre de 2024, refiere que de la medida cautelar innovativa dentro del proceso presentada por la Asociación de Vivienda San Juan de la Frontera debidamente representado por su presidente Grimaldo Jhonny Orihuela Ventura, contra el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así mismo con respecto a la Medida cautela de innovar, el artículo 682 de Código Procesal Civil establece que: Ante la inminencia de un perjuicio irreparable, puede el Juez dictar medidas destinadas a reponer un estado de hecho o de derecho cuya alteración vaya a ser o es el sustento de la demanda. Esta medida es excepcional por lo que sólo se concederá cuando no resulte aplicaba otra prevista en la ley; por lo que **SE RESUELVE:**

1. CONCEDER la solicitud de medida cautelar INNOVATIVA dentro del proceso presentado por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JUAN DE LA FRONTERA debidamente representado por su presidente Grimaldo Jhonny orihuela Ventura, contra el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO.

2. REMÍTASE los partes respectivos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, para que cumpla con ejecutar e iniciar la obra de instalación del servicio básico "DESAGÜE" y otras obras públicas que considere necesarias, a favor de la Asociación de Vivienda San Juan de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Frontera, ubicado en el Centro Poblado Pichari Colonos del distrito de Pichari Provincia de La Convención, departamento Cusco;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2024, se trató como agenda: dar cumplimiento a la medida cautelar INNOVATIVA, a favor de la Asociación de Vivienda San Juan de la Frontera, ubicado en el Centro Poblado Pichari Colonos del distrito de Pichari;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la medida cautelar INNOVATIVA, para ejecutar e iniciar la obra de instalación del servicio básico "DESAGÜE" y otras obras públicas que considere necesarias, a favor de la Asociación de Vivienda San Juan de la Frontera, ubicado en el Centro Poblado Pichari Colonos del distrito de Pichari, Provincia de La Convención, departamento Cusco, en merito a la medida cautelar expedida por el Juzgado Civil de Pichari, recaído en el expediente N° 58-2024-30-0510-JR-CI-01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
OFFP
CDER
CP- P COLONOS
Pag. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Lallahuí Quispe
SECRETARIO GENERAL